



0908

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT.: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, PMI CENTRO DE PADRES Y APODERADOS LA GOTITA, COMUNA DE PITRUFQUEN.

TEMUCO, 07 ABR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; en el artículo 11 del D.F.L N° 29, DE 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo de Hacienda N°98 DE 1991; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Res. Ex. N°015/0398 de fecha 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Ord. N°015/0784, de fecha 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, que aprueba el funcionamiento de Grupo PMI; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
5. Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI La Gotita.
6. Que, con fecha 05 de abril de 2016 entre la Dirección Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización Comunitaria Funcional "Centro de Padres y Apoderados La Gotita", Rut N°65.017.248-5, se suscribió convenio de aportes para la ejecución de proyecto PMI en la comuna de Pitrufquén.
7. Que, el monto adjudicado corresponde a un total de **\$1.030.000.-** (un millón treinta mil pesos) que se pagará en dos parcialidades, la primera de **\$721.000.-** (setecientos veintiún mil pesos) correspondiente al 70% que deberá ser rendida hasta el día 31 de julio de 2016 y la segunda de **\$309.000.-** (trescientos nueve mil pesos) que corresponde al 30% restante que deberá ser rendida hasta el día 20 de noviembre de 2016, debiendo rendirse cuenta de la primera remesa, previo a la recepción de la segunda parcialidad. Será cargo de los ejecutores rendir dichos gastos, la forma de rendir es la dispuesta en el manual de cuentas claras, documento que es parte integrante del presente convenio, y que se entiende conocido por ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El Convenio de Colaboración en virtud del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, suscrito el día **05 de abril de 2016**, entre la **Dirección Regional de La Araucanía JUNJI** y la Organización Comunitaria Funcional "**Centro de Padres y Apoderados La Gotita**" RUT N° **65.017.248-5**, Comuna de **Pitrufquén**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 05 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Centro de Padres y Apoderados La Gotita", RUT N°65.017.248-5**, Comuna de Pitrufquén, representada según se acreditará por su presidenta doña **Edita del Carmen Rizzo Rizzo, RUT N°08.104.654-9**, y por su tesorera doña **Inés Leonides Rizzo Rizzo, RUT N°10.213.637-3**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Pitrufquén, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADPS LA GOTITA**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.030.000.-** (un millón treinta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- c) Manual de Cuentas Claras año 2016.
- d) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI La Gotita.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°64160904249 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Centro de Padres y Apoderados La Gotita**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Edita del Carmen Riffo Riffo**, RUT N°08.104.654-9, y de su Tesorera doña **Inés Leonides Riffo Riffo**, RUT N°10.213.637-3, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LA GOTITA**, consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, de fecha 28 de octubre de 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFIERASE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando siete.

3. IMPUTESE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JCH / RUG AFT / KMS7 cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

En Temuco, a 05 de abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "**JUNJI**", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña **Maria Isabel Cofré Molinet**, **Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía**, **RUT N°07.342.865-3**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Centro de Padres y Apoderados La Gotita"**, **RUT N°65.017.248-5**, Comuna de Pitrufquén, representada según se acreditará por su presidenta doña **Edita del Carmen Rizzo Rizzo**, **RUT N°08.104.654-9**, y por su tesorera doña **Inés Leonides Rizzo Rizzo**, **RUT N°10.213.637-3**, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Pitrufquén, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°002, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADPS LA GOTITA**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$1.030.000.-** (un millón treinta mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- Proyecto P.M.I. 2016 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2016".
- Manual de Cuentas Claras año 2016.

- d) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, se informa la aprobación de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia año 2016.
- e) Que, a través de Resolución Exenta N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba el funcionamiento del Grupo PMI La Gotita.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2016, aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de **Ahorro a Plazo con Giro Incondicional en Pesos No Reajustables N°64160904249 del Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Centro de Padres y Apoderados La Gotita**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) qNo tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

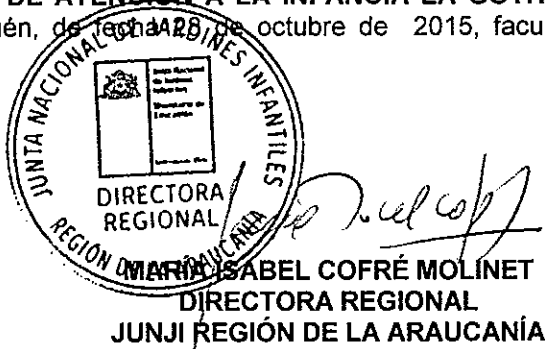
DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta de Resolución N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Edita del Carmen Riffo Riffo**, RUT N°08.104.654-9, y de su Tesorera doña **Inés Leonides Riffo Riffo**, RUT N°10.213.637-3, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA LA GOTITA**, consta en certificado, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Pitrufquén, de fecha 28 de octubre de 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

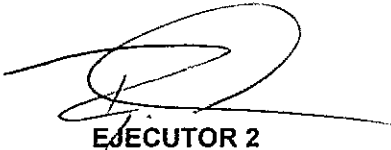


En representación de la organización:


PRESIDENTA
Edita del Carmen Riffo Riffo
08.104.654-9


TESORERA
Inés Leonides Riffo Riffo
10.213.637-3


EJECUTOR 1
Luis Eloy Gutiérrez Pino
17.826.868-6

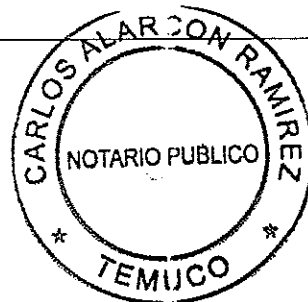

EJECUTOR 2
Mónica Elizabeth Caniullán Reyes
14.034.984-4

MICM / JCH / ARUG / AFT / KMS / cbg

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes

Letra de Cambio.



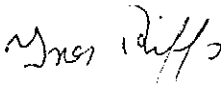
En Temuco a....., de.....de 2016.

Por el presente acto doña **Edita del Carmen Riffo Riffo**, RUT N°08.104.654-9, **Presidenta** y doña **Inés Leonides Riffo Riffo**, RUT N°10.213.637-3, **Tesorerera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Pitrufquén, como directiva y en representación de la organización, denominada "**CENTRO DE PADRES Y APODERADOS LA GOTITA**", Rut N° **65.017.248-5**, domiciliado en la Comuna de **Pitrufquén**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de : **\$1.030.000.- (Un millón treinta mil pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional, para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

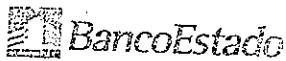

Edita Riffo Riffo
PRESIDENTA


Inés Riffo Riffo
TESORERA



FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

**AUTORIZACION
AL REVERSO**



Folio N°

459011

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura

641 PITRUFQUEN

HGALLARI

Número de Cuenta

64160904249

NOMBRES TITULAR (ES)

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS LA GOTITA

Fecha de Apertura

13-Oct-2009

Mes de Capitalización

Octubre

8233

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA

Por

de la anterior, folio N°

efectuado el

en oficina

N° giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°

abierta en

el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl



65.017.248-5

Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS LA GOTITA**, RUT **65.017.248-5**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **06/08/2010**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: EDITHA DEL CARMEN RIFFO RIFFO
RUT del Representante Legal	: 8.104.654-9
Nombre de la Institución	: CENTRO DE PADRES Y APODERADOS LA GOTITA
RUT de la Institución	: 65.017.248-5
Fecha de emisión del certificado	: 29/10/2015



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112087511

Código Verificación:
96fb030784b2



500112087511

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PITRUFQUÉN
Nro. inscripción : 435 Registro : Año : 1957
Nombre inscrito : EDITA DEL CARMEN RIFFO RIFFO
R.U.N. : 8.104.654-9
Fecha nacimiento : 20 Septiembre 1957
Sexo : Femenino
Nombre del padre : CALISTO RIFFO GATICA
Nombre de la madre: LUCILA IRENE RIFFO PARRA

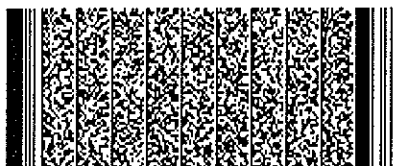
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 15:24.....

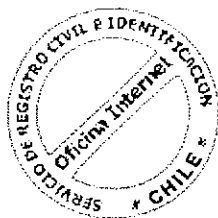
Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500112087572

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PITRUFQUÉN
Nro. inscripción : 691 Registro : Año : 1966
Nombre inscrito : INÉS LEONIDES RIFFO RIFFO
R.U.N. : 10.213.637-3
Fecha nacimiento : 28 Noviembre 1966
Sexo : Femenino
Nombre del padre : CALISTO RIFFO GATICA
Nombre de la madre: LUCILA IRENE RIFFO PARRA

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 15:25.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112086002

Código Verificación:
caa70f600af8



500112086002

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : VILLARRICA
Nro. inscripción : 107 Registro : Año : 1991
Nombre inscrito : LUIS ELOY GUTIÉRREZ PINO
R.U.N. : 17.826.868-6
Fecha nacimiento : 23 Enero 1991
Sexo : Masculino
Nombre del padre : LUIS JAIME GUTIÉRREZ RIVAS
R.U.N. del padre : 9.851.127-K
Nombre de la madre: ORIANA DEL CARMEN PINO SMOJIES
R.U.N. de la madre: 9.513.933-7
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 15:13.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112085899

Código Verificación:
37760ad9495a



500112085899

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PITRUFQUÉN
Nro. inscripción : 21 Registro : Año : 1981
Nombre inscrito : MÓNICA ELIZABETH CANIULLÁN REYES

R.U.N. : 14.034.984-4
Fecha nacimiento : 9 Diciembre 1980
Sexo : Femenino
Nombre del padre : RODOLFO CANIULLAN RAILEF

Nombre de la madre: MARÍA CECILIA REYES PÉREZ

R.U.N. de la madre: 6.519.631-K

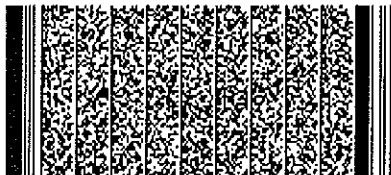
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 15:12.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

0398

MAT.: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE GRUPO
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA

TEMUCO, 16 FEB. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; Resolución N°015/00108 de 04 de junio de 2015 y Resolución N°015/00028 de 15 de enero de 2016, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Ord.: N°015/0277 del 29 de enero de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento de los Grupos PMI año 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0277 del 29 de enero de 2016, de Sección de Operaciones de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de los Grupo del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, le corresponde a JUNJI otorgar alimentación a los grupos PMI aprobado en la Región de La Araucanía y que dicha institución es quien canaliza el requerimiento de servicio a la correspondiente Empresa Concesionaria.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE**, los siguientes grupos para su inicio de actividades con niños y niñas a partir de la fecha según corresponde en cada caso.

N°	COMUNA	PMI	GESPARVU	FECHA DE INICIO
1	CARAHUE	ZAYEN MAPU	9102026	07-03-2016
2	CARAHUE	NUEVA VIDA	9102018	01-01-2016
3	CARAHUE	SEMBRANDO CONOCIMIENTO	9102024	07-03-2016
4	CARAHUE	MONTE SINAIN	9102028	07-03-2016
5	CARAHUE	LAS ESTRELLAS DE RUCATRARO	9102030	07-03-2016
6	COLLIPULLI	LOS TINEOS	9202007	07-03-2016



ORD.: N°015/ 0784

ANT.: ORD. 015/707 del 23/03/2016

MAT.: Aprueba Continuidad PMI 2016.

SANTIAGO, 29 MAR 2016

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO

A: DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar, en atención a la solicitud y fundamentos del Oficio Ordinario del antecedente, se aprueban continuidad de los siguientes "Programas de Mejoramiento de la Infancia" PMI y movilización anual 2016.

PROYECTOS PMI AÑO 2016										
Nº	Comuna	NOMBRE PMI	REMESA 70%	REMESA 30%	ITEM I	ITEM III	ITEM IV	ITEM V	ITEM VII	TOTAL
					ASEO	SERVICIOS BASICOS	EQUIPAMIENTO	INFRA.	SALIDAS EDUCATIVAS	
1	CARAHUE	ZAYEN MAPU	1.190.000	510.000	450.000	530.000	95.000	345.000	280.000	1.700.000
2	CARAHUE	SEMBRANDO CONOCIMIENTO	959.000	411.000	300.000	310.000	295.000	265.000	200.000	1.370.000
3	TEMUCO	KOKIYEN	1.253.000	537.000	400.000	650.000	50.000	350.000	340.000	1.790.000
4	TEMUCO	APRENDIENDO A VIVIR	910.000	390.000	250.000	500.000	100.000	350.000	100.000	1.300.000
5	IMPERIAL	BROTECITOS DE GUINDOS	847.000	363.000	430.000	370.000	160.000	250.000	0	1.210.000
6	FREIRE	PICHI ACHAWALL	945.000	405.000	400.000	550.000	240.000	160.000	0	1.350.000
7	GALVARINO	APRENDIENDO EN HUAMPOMALLIN	840.000	360.000	350.000	350.000	200.000	200.000	100.000	1.200.000
8	LAUTARO	LAS ABEJITAS DEL ESCUDO	889.000	381.000	350.000	380.000	160.000	300.000	80.000	1.270.000
9	LONCOCHE	JORNADAS DE ATENCION INTEGRAL	1.463.000	627.000	500.000	900.000	300.000	330.000	60.000	2.090.000
10	COLLIPULU	LOS TINEOS	1.043.000	447.000	330.000	600.000	350.000	210.000	0	1.490.000
11	PITRUFQUEN	LA GOTTA	721.000	309.000	325.000	235.000	175.000	215.000	80.000	1.030.000
12	GALVARINO	DAME TU MANO	973.000	417.000	400.000	480.000	270.000	240.000	0	1.390.000
13	CUNCO	KIMRAKIZUAM	847.000	363.000	350.000	570.000	60.000	120.000	110.000	1.210.000
14	IMPERIAL	PICHI RAYEN	672.000	288.000	300.000	400.000	260.000	0	0	960.000